



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez el presente incidente de desacato dentro de la acción de tutela N° 11001-31-05-005-2020-00152-00 de **JULIO CESAR GONZÁLEZ HIDALGO** contra **NUEVA EPS Y COLPENSIONES**, con respuesta del **ACCIONANTE** al requerimiento efectuado por el despacho en auto anterior y derecho de petición elevado por el mismo.

Sírvase proveer.

GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el pronunciamiento efectuado por el accionante por medio del cual allega constancia de haber radicado las incapacidades de acuerdo a los ordenado en auto anterior , previo a **INICIAR** el trámite del presente incidente de desacato, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de la accionada **NUEVA EPS**, por el término de tres (3) días, a efecto de que dé cumplimiento al fallo de fecha 23 abril de 2020, en el cual se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: TUTELAR los DERECHOS FUNDAMENTALES al mínimo vital y a la salud, invocados por el señor JULIO CÉSAR GONZÁLEZ HIDALGO.

SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA EPS, que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta decisión, proceda a pagar al accionante JULIO CÉSAR GONZÁLEZ HIDALGO, identificado con la C.C. No. 14.320.569, las incapacidades otorgadas por el periodo del del 31 de enero de 2020 al 29 de febrero de 2020 y del 1° de marzo de 2020 al 30 de marzo y, en adelante si continua el estado de incapacidad del trabajador hasta el momento en que la NUEVA EPS presente concepto de rehabilitación ante la administradora de pensiones. Una vez recibido dicho concepto por parte de COLPENSIONES, será esta administradora la que deberá continuar pagando las incapacidades de origen común que le sean prescritas al actor.”

De igual manera, para resolver la solicitud elevada por el accionante **JULIO CESAR GONZÁLEZ HIDALGO**, se le advierte que de conformidad con las actuaciones surtidas, el Despacho le ha venido impartiendo el trámite legal correspondiente a todas sus solicitudes, de lo cual se le ha puesto en conocimiento e incluso ha efectuado pronunciamiento; encontrándose que la accionada justifica su incumplimiento en la omisión en la radicación de las incapacidades ante esa entidad, carga que el actor cumplió únicamente ante el requerimiento del Juzgado, lo cual habilita la posibilidad de acatamiento a lo resuelto en el fallo de tutela y en razón de ello se le requiere a la accionada mediante el presente proveído, para ese efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se Notificó por
Estado N° 73 del 24 de julio de 2020.

GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ
Secretaria